HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La Nota presentada por vecinos ingresada con N° Expediente 459/2023, de fecha 17 de Octubre de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota mencionada en el Visto, un grupo de vecinos del Barrio "La Florida" de nuestra Ciudad, manifiestan su preocupación por la alta velocidad con la que transitan los vehículos en zona de Ruta Provincial N° 2 desde Ruta Nacional N° 11 hasta el cementerio municipal y solicitan la colocación de reguladores de velocidad;

Que, asimismo expresan que por dicho sector transitan en forma permanente y a alta velocidad vehículos relacionados a actividades recreativas por su proximidad con el Rio Salado así como también camiones abocados al transporte de granos en la época de cosecha.

Que, es obligación del Honorable Concejo Municipal velar por la seguridad e integridad de las personas, razón por la cual se hace necesario tomar los recaudos particulares en las adyacencias de los lugares de mayor concentración;

Que, la alta velocidad con la que circulan los vehículos pone en peligro la vida de los vecinos de dicho Barrio, en especial de los niños;

Que, la arteria en la cual se construirá un "Lomo de Burro" y/o "Reductores de velocidad" es Ruta Provincial en jurisdicción del ejido urbano de nuestra ciudad;

Que, en fecha 01.08.2001 el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dicta el decreto 2044/01, donde las partes se comprometen a trabajar coordinadamente con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 11.583 y su Decreto reglamentario N° 2311/99 en lo atinente a reductores de velocidad y controladores de velocidad e las Rutas Provinciales, en un todo de acuerdo con los manuales de procedimiento (Anexos I y II) y Anexos IIIA, IIIB y IIIC, referente a normas técnicas; asi mismo el Art. 1 reza: *Apruébase en todos sus términos, el Convenio de colaboración y coordinación, suscripto el día 19 de diciembre de 2000 entre la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vialidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Nº 11.583 y su Decreto reglamentario Nº 2311/99. Dicho Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 07-02-01, bajo el Nº 1350, Folio 177, Tomo III, que se agrega como anexo y forma parte del presente;*

Que, en fecha 09.05.2019 el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dicta el Decreto N° 1064/19 que establece en su Art. 1: *Reemplazase el ANEXO III - B REDUCCION DE VELOCIDAD CON "LOMO DE BURRO" NORMAS TECNICAS, aprobado por Decreto N° 2044 de fecha 01 de Agosto de 2001, por el ANEXO III-B REDUCCION DE VELOCIDAD CON "LOMO DE BURRO" Y "PASO PEATONAL SOBREELEVADO" y Planos tipo que se adjuntan al presente Decreto pasando a formar parte integrante del mismo;*

Que, así mismo, en el Anexo III-B punto 3 –establece los criterios de implementación y ubicación; Criterios de Diseños; Geometría, etc., circunstancia que deberá cumplimentarse al momento de la construcción del Lomo de Burro objeto de la presente Ordenanza;

Que, las normas citadas ut-supra dan respaldo legal a la construcción del Lomo de Burro solicitado;

Que, se hace necesario adoptar medidas tendientes a prevenir accidentes fortaleciendo una conciencia ciudadana de respeto hacia los demás y a las normas que regulan el tránsito en la ciudad;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Que, por sus características y costos el regulador de velocidad denominado comúnmente "lomo de burro", es la forma indicada para poner en funcionamiento;

Que, se debe dictar la norma legal pertinente, que autorice lo antes mencionado;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3440/23

ARTICULO 1°). Dispóngase la construcción de reguladores de velocidad sobre Ruta Provincial N° 2 desde Ruta Nac. N° 11 hasta el cementerio Municipal y en el tramo que el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Sección de Tránsito considere apropiado.

ARTICULO 2°). La ubicación y construcción de los mismos quedará a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, cumplimentando lo ordenando en el Decreto Provincial N° 1064/19

ARTICULO 3°). Realícese una correcta señalización en los lugares en los que se colocaran los reguladores de velocidad a los efectos de indicar su ubicación y presencia en prevención de los usuarios de la vía pública.

ARTICULO 4°). Los gastos que demande la construcción de la obra dispuesta en la presente ordenanza, se imputaran a las Partidas Presupuestaria correspondientes.

ARTICULO 5°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE DICIEMBRE DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTAFE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3440 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO Nº 303 / 2023
15/12/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo